



CURADURIA URBANA DE CARTAGO

VALLE DEL CAUCA



RESOLUCION No. 25-1-0250-DS
Octubre 20 del 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISION EN LA MODALIDAD RELOTEO"

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDI, en uso de las Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capitulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 076 de junio 01 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que corresponde a la Curadora Urbana de Cartago, verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, en la solicitud que a continuación se describe,

TIPO DE SOLICITUD	LICENCIA DE SUBDIVISION
MODALIDAD	RELOTEO
TITULAR	JOSE GRACIANO HERNANDEZ VILLATE.
IDENTIFICACION	C.C. No. 17.166.788
RADICACIÓN No.	No.76147-1-25-0121
FECHA DE RADICACION	18/06/2025
CLASE	N/A
FICHAS CATASTRALES	01-04-0046-0006-000
MATRICULA INMOBILIARIA	375-3326
ESCRITURAS	No. 110 del 04/02/1981 de la Notaria Primera de Cartago valle.
DIRECCION	CRA 16 # 7-23/ CRA 62 # 15A-54
SECTOR/BARRIO	ZARAGOZA

- B. Que el proyecto cumplió con la radicación en legal y debida forma, el día 18/06/2025 con radicado en ventanilla única No. CUC 2025 VE - 0901, conforme al Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.6.8.5 **Radicación de las solicitudes de licencias.** "Además de los requisitos contemplados en la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del presente Título, será condición para la radicación ante las curadurías urbanas de toda solicitud de licencia de urbanización y construcción o sus modalidades, el pago al curador del cargo fijo "Cf" establecido en el presente decreto. Dicho cargo no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud de licencia sea negada o desistida por el solicitante según lo previsto en el artículo del 2.2.6.1.2.3.4 presente decreto".
- C. Que, realizada la valoración detallada de la información presentada con la solicitud, conforme con el procedimiento aplicable para la expedición de licencias urbanísticas, en el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 **Acta de observaciones y correcciones.** "Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, prórrogas, revalidaciones de licencias y otras actuaciones, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud", se solicitó según Ventanilla No. CUC 2025 VS-1556, mediante el Acta de observaciones No. 0121 de fecha 28/07/2025, el cumplimiento de lo siguiente:

OBSERVACIONES PLANOS DE SUBDIVISION

1. Verificar la presentación de los planos de subdivisión, conforme con el Decreto 1077 de 2015 se deben de presentar dos planos, el plano 1 corresponde a "lote inicial" y el plano 2 corresponde a "Subdivisión de Predios".
2. Verificar la numeración de planos en el rótulo.



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



3. Verificar el área del lote descrita en el cuadro de áreas, este debe coincidir con el área descrita en el certificado de tradición.
 4. Verificar linderos jurídicos del lote descrito en los planos, estos deben coincidir con los descritos en el certificado de tradición y escrituras.
 5. Verificar la suma del área de cada lote resultante en el plano de subdivisión, la suma de los lotes debe completar el área del lote inicial.
 6. Para incluir en la solicitud licencia, la división y entrega de áreas de cesión, se requiere adjuntar el plano con base en el cual se urbanizaron los predios objetos de la presente solicitud, con su correspondiente resolución, de acuerdo con el decreto 1077 del 2015. En caso de no existir, presentar solicitud licencia urbanística de urbanización para hacer entrega del área de cesión vial correspondiente indicada en los planos de propuesta de subdivisión.
 7. Conforme con la observación anterior, se requiere dar claridad al lindero de la vía carrera 62, debido a que cada lote resultante debe contar con el frente mínimo establecido de acuerdo al POT, conforme con el certificado de hilos y Niveles expedido por la Secretaría de Planeación Municipal.
- D. Que el día 10/09/2025 según radicado de ventanilla única No. CUC 2025 VE - 1412, el titular solicito por medio de oficio ampliación de plazo para presentar las correcciones requeridas en el acta de observaciones.
- E. Que el día 01/10/2025 según radicado de ventanilla única No. CUC 2025 VE - 1550, el titular adjunto los documentos soporte a las correcciones requeridas en el acta de observaciones.
- F. Que, debido al incumplimiento parcial en lo exigido, conforme con el Art 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2.015, la Curadora Urbana de Cartago,

RESUELVE:

- Artículo 1: DECRETAR EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISION modalidad RELOTEO, sobre el inmueble individualizado con folio de matrícula inmobiliaria No. 375-3326 y Ficha Catastral No. 01-04-0046-0006-000, ubicado en la CRA 16 # 7-23 sector ZARAGOZA, solicitado por el señor JOSE GRACIANO HERNANDEZ VILLATE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.166.788, conforme con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto, debido a que no cumplió con la totalidad del requerimiento solicitado mediante acta de observaciones No. 0121 como lo establece el párrafo segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.
- Artículo 2: Ordenar el archivo del expediente tal como lo señala el Art. 2.2.6.1.2.3.4 Subsección 3 del Decreto 1077 de 2.015. Una vez archivado el expediente, el interesado debe presentar nuevamente la solicitud.
- Artículo 3: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015).

Parágrafo: El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, en 20 octubre del 2025.

Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO
CURADORA URBANA DE CARTAGO

Arq. Lucero Giraldo Robledo